

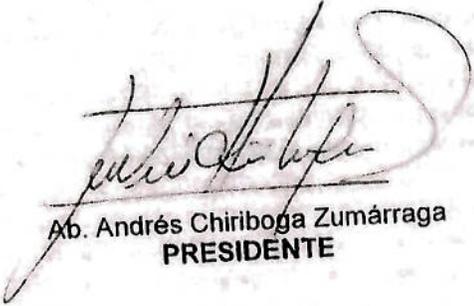
73

EXPEDIENTE N° 007-2015-CVCHHN-CVR-CVR-CVR

POSTULANTE: JOSÉ RAÚL ALARCÓN CASTILLO

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES: En Quito, D. M., 28 de diciembre del 2015.- Respecto del trámite sumario N° 007-2015-CVCHHN-CVR-CVR-CVR, que se sustancia en la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales hay lo siguiente: Luego de sustanciado el trámite de reconsideración correspondiente a la postulación presentada por el ciudadano **JOSÉ RAÚL ALARCÓN CASTILLO**, y encontrándose el recurso para resolver, se considera: 1.- Que en la tramitación del expediente de postulación se han observado todas las formalidades establecidas en la Constitución de la República, la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales y su Reglamento, por lo que se declara la plena validez de lo actuado. 2.- El Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales dispone en el **artículo 14 numeral 5 (...)** "Recepción de las peticiones de reconsideración presentadas por los postulantes, ante la Comisión de Verificación y Calificación, las que deberán ser presentadas dentro del término de cinco días, pudiendo el postulante agregar documentación que sustente su petitorio.", el **artículo 16 del Reglamento ibídem, respecto del trámite señala (...)** "En la reconsideración, que será presentada ante la Comisión de Verificación y Calificación, las y los postulantes o peticionarios podrán agregar documentos y otros instrumentos probatorios que estimen pertinente a efecto de fundamentar su petición. Las y los postulantes o peticionarios cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana". Como se puede observar de la aplicación de esta norma, la reconsideración permite a la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas realizar una nueva consideración del acto postulado, para lo cual es indispensable la presentación de nuevos elementos que permitan ampliar la visión de la Comisión y por tanto permitir en el caso de existir mérito, modificar el criterio contenido en la resolución de verificación y calificación que fuera notificada en la primera instancia de este proceso. 3.- Mediante escrito de fecha 17 de diciembre del 2015, el postulante presentó la solicitud de reconsideración constante en dos fojas; conforme a los requisitos exigidos en los artículos 14 numeral 5 y artículo 16 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los héroes y Heroínas Nacionales. 4.- Mediante providencia de aceptación al trámite de reconsideración de fecha 24 de diciembre del 2015, se notificó al postulado a través del correo electrónico señalado para el efecto. 5.- El postulante en su Reconsideración manifiesta: *i) en aquel día que se dio la manifestación, si me hubiera encontrado uniformado donde se distinga que pertenezco alguna fuerza, institución o compañía sería indiscutible el artículo mencionado en el informe, y de igual no hubiera dudado en actuar como en aquel momento lo hice, poniendo en riesgo mi vida porque, al actuar ante una turba enfurecida y mezquina no es fácil; el artículo 83 numeral 4 de la Constitución, mencionado en la Resolución de Verificación hace referencia a "los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley", ii) De lo expuesto en el video anexo al expediente de postulación, el cual fue verificado por esta Comisión, no se evidencia que el postulante hubiera sostenido una situación extrema de peligro para indicar que su integridad física estuviera en franco peligro; iii) El postulante no aporta nueva prueba que pueda indicar un acto heroico que se enmarque en los enunciados del artículo 1 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales. 6.- Por los antecedentes expuestos, y del análisis de la documentación presentada en la etapa de Reconsideración, y al no haberse aportado nuevos elementos a los ya existentes en la postulación que obran en el expediente por parte del postulante*

JOSÉ RAÚL ALARCÓN CASTILLO en lo referente a nuevas pruebas que puedan modificar la Resolución de Verificación y Calificación emitida con fecha 09 de diciembre de 2015, la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, **RESUELVE: Negar el pedido de reconsideración del ciudadano JOSÉ RAÚL ALARCÓN CASTILLO** y por tanto, confirmar la Resolución de Verificación y Calificación de fecha 09 de diciembre del 2015 en todas sus partes. Tómesese en cuenta el correo electrónico alarconc@hotmail.es para notificaciones que le correspondan.- **NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**


Ab. Andrés Chiriboga Zumárraga
PRESIDENTE


Myr. (b) Jorge Martínez Loaiza
COMISIONADO


Ab. Mauro Naranjo Benítez
COMISIONADO


Ab. Italo De La Cruz Murillo
SECRETARIO

